



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 024-2011-00057-00- SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO RAMÍREZ GARCÍA
DEMANDADA: JULIO CESAR GARCÍA LOPERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentran varios memoriales pendientes por impartir el trámite correspondiente. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 488

Medellín- Antioquia diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se allega escrito al proceso con fecha 10 de junio de 2015, en el cual la señora EUGENIA BETANCUR BOLÍVAR, en calidad de representante legal y administradora de la PARCELACIÓN HACIENDA VINILLAL, por medio de apoderada, presenta proceso ejecutivo de acumulación de mínima cuantía en contra de JULIO CESAR GARCÍA, cuyos herederos determinados son sus hijos CAMILO GARCÍA SALINAS mayor de edad y el menor JUAN CARLOS GARCÍA SALINAS.

Ahora bien, revisado el escrito presentado se evidencia, que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 540 del CPC, la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 75 y siguientes del CPC, que con la demanda se presenta título ejecutivo que presta merito ejecutivo, razón por la cual se admitirá la demanda acumulada, no obstante lo anterior y como quiera que proceso ejecutivo se tramita en vigencia del CPC, se hace necesario previo a librar mandamiento de pago, proceder con la notificación de la existencia del crédito a los herederos del demandado, misma que se hará con la notificación de esta providencia por estados, toda vez que, los mismos ya se encuentran vinculados en la demanda principal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de acumulación presentada por administración de la PARCELACIÓN HACIENDA VINILLAL, en contra de JULIO CESAR GARCÍA, cuyos herederos determinados son sus hijos CAMILO GARCÍA SALINAS mayor de edad y el menor JUAN CARLOS GARCÍA SALINAS y la cónyuge supérstite NATALIA HINCAPIÉ PEÑA

CUARTO: PREVIO a librar mandamiento de pago, ordenar la notificación de la existencia del crédito a los herederos determinados del señor JULIO CESAR GARCÍA, la cual se surtirá por estados, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f06d41b1a51494c507954e12c38707c05b6dd1cd6999a0868238845d5d14c7c7

Documento generado en 19/03/2021 03:49:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**